

Referencia:	2025/00002920V
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 28/03/2025
Asunto:	SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA Y ACTIVIDAD DE DINAMIZACIÓN
Departamento:	ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS/ COMERCIO/ INTERVENCIÓN
Secretaria (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2025, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.4.- Suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios para la contratación de la Gerencia y actividad de dinamización (Exp. 2725Y/2025).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios para la contratación de la Gerencia y actividad de dinamización, con base a los siguientes,

Visto el informe emitido con fecha 24 de marzo de 2025 por la técnico de Comercio, Emilia García-Valenciano, a solicitud de la concejala Delegada con competencias específicas de Comercio, doña Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez.

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES.- Por la Sra. Concejala con competencias específicas de Comercio del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, doña Tacoremi Gutiérrez Gutiérrez se solicita la emisión de informe jurídico y trámites necesarios para la tramitación de la subvención nominada a la Asociación de empresarios de Puerto del Rosario, anualidad 2025.

CONSIDERANDO.- Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases del Régimen Local. Asimismo, el apartado 5 de la Base 71ª de Ejecución del Presupuesto de 2025, publicadas en el BOP de las Palmas nº 17 de fecha 7 de febrero de 2025 atribuye la competencia para la aprobación del Convenio a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO.- Que, vista la documentación obrante en el expediente, consta informe jurídico favorable.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios para la contratación de la gerencia y actividad de dinamización en la siguiente redacción:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS PUERTO DEL ROSARIO, PARA LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL Y CONTRATACIÓN DE LA GERENCIA.

De una parte, D. Cristóbal David de Vera Cabrera, en calidad de Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Puerto del Rosario, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

De otra parte, Doña Daniela Plotegher Angeli, en calidad de Presidenta de la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario.

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio de Colaboración para la concesión de una subvención y, en consecuencia:

EXPONEN

I. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecinal, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante Ley general de subvenciones), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición monetaria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se habían establecido, y que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

II. Que la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario, es una entidad sin finalidad lucrativa alguna que tiene como fines estatutarios la promoción y defensa de los intereses del tejido del municipio de Puerto del Rosario y de todos sus comerciantes en general.

III. Que el Ayuntamiento de Puerto del Rosario entiende que la actividad de la Asociación es de interés general para el conjunto de la comunidad, y, en consecuencia, el presupuesto municipal para 2025 recoge una subvención de carácter nominativo a favor de esta entidad por importe de 40.000,00 euros para la contratación de la gerencia y realización de la campaña comercial Mójate.

IV. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los presupuestos, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

V. Que pudiendo iniciarse el procedimiento de concesión de oficio o la petición de la entidad interesada, la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario presentó en el Registro, con fecha 14 de febrero de 2025 propuesta de memoria para la suscripción del convenio.

Por lo expuesto, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecido en la Ordenanza general de subvenciones, las dos partes acuerdan la firma del presente convenio con sujeción a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto. El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominada para la contratación de la figura del gerente (necesaria para el desarrollo de la parte administrativa de la asociación beneficiaria) y la realización de la campaña Mójate 2025.

Para esto, la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario se compromete a llevar a cabo durante este año la actividad y reflejada en la memoria presentada que es la siguiente:

- Contratación de gerente y Gastos administrativos para el año 2025.
- Realización de una campaña de dinamización comercial.

SEGUNDA.- Normativa reguladora. Es aplicable al presente convenio la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Las Palmas, número 10 de viernes 21 de enero de 2005.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1. El Ayuntamiento de Puerto del Rosario se compromete a:

- Abonar 40.000,00 euros a la Asociación de Empresarios Puerto del Rosario
- Vigilar, controlar y realizar el seguimiento de la ejecución del convenio.

2. La Asociación de Empresarios Puerto del Rosario se compromete a:

- Destinar la subvención recibida a la actividad subvencionada.
- Solicitar la aprobación expresa de las bases de la/s campaña/s que se vayan a realizar fruto de este convenio.
- Justificar la subvención conforme establece el presente convenio y la normativa de aplicación.
- Realizar la finalización del Proyecto una evaluación final y una memoria justificativa sobre la ejecución del mismo con expresa indicación de las actividades realizadas y la participación del colectivo al que va dirigida. Esta se entregará junto con la justificación de la subvención.
- Reintegrar la subvención, en caso de que no justifique de forma correcta o completa, en las condiciones establecidas en dicho procedimiento.

CUARTA.- Cuantía de la subvención, forma de pago y compatibilidad con otras subvenciones.

La cuantía de la subvención asciende a la cantidad de 40.000,00 euros con cargo a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación de Empresarios Puerto del Rosario”.

El pago de dicha cantidad se realizará de forma anticipada a la justificación del gasto realizándose el abono tras la suscripción del presente convenio en un pago único.

La presente subvención es compatible, en su caso, con otras aportaciones, ayudas o subvenciones que para la misma finalidad pueda o haya obtenido la entidad beneficiaria; no obstante, la suma total de ellas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

QUINTA.- Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los establecidos en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Estos han de haberse realizado efectivamente durante el período de ejecución del Proyecto subvencionado y deben atender a la naturaleza de la actividad subvencionada incluidas en la memoria presentada.

SEXTA.- Justificación.

La justificación se realizará en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución del proyecto.

Se realizará conforme establece el artículo 20 de Ordenanza General de Subvenciones, mediante una cuenta justificativa que deberá incluir una declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa.

SÉPTIMA.- Vigencia y plazo de ejecución.

El presente convenio entrará en vigor una vez sea firmado por las partes y finalizará el 31 de diciembre de 2025, debiéndose ejecutar el proyecto subvencionado en este período.

OCTAVA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y régimen de modificación.

Se creará una comisión de seguimiento formada por un representante de la entidad beneficiaria y el Concejales de área, que se encargará de las labores de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, ello sin perjuicio de la fiscalización que se realizará en el período de justificación.

El régimen de modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

NOVENA.- Incumplimiento.

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes no se generará derecho a indemnización por los daños y perjuicios ocasionados. Ello sin perjuicio del procedimiento de reintegro establecido legalmente en el caso de que el beneficiario de la subvención no realizara de forma correcta o en su integridad la justificación de la subvención. En este caso será aplicable el régimen sancionador establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA.- Causas de resolución.

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, así como la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquel fuera detectado.

DECIMOPRIMERA.- Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por el establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por el establecido en la normativa general.

Los posibles problemas de interpretación y cumplimiento del presente instrumento serán resueltos por la comisión de seguimiento.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

En prueba de conformidad, firmamos este convenio, en ejemplar duplicado y para un solo efecto, en el lugar y en la fecha que se indican a continuación.

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

Asociación de Empresarios Puerto del Rosario

Fdo.: el Alcalde-Presidente

Fdo.: Presidenta

SEGUNDO.- Aprobar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Asociación de Empresarios de Puerto del Rosario por un importe de 40.000,00 euros en concepto de Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Empresarios resultando imputable el gasto a la partida presupuestaria 34/43110/48001 denominada “Convenio Asociación Empresarios Puerto del Rosario” y realizar el pago en los términos acordados. Dicha subvención se justificará en los términos del convenio suscrito, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003 aprobado por el Decreto 887/2006 de 21 de julio.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mencionado Convenio, así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.



CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación de Empresarios, a la Concejalía de Comercio y al Departamento de Intervención para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- Remitir la información a la BDNS en los términos establecidos en el art. 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº